BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 7 DE JULIO DE 1995 | Número 156

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Decreto número 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional. 8075

2. Autoridades y personal

PRESIDENCIA

Decreto número 9/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia a don Antonio Gómez Fayrén. 8076

Decreto número 10/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Presidencia a don Juan Antonio Mejías García. 8076

Decreto número 11/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Economía y Hacienda a don Juan Bernal Roldán. 8076

Decreto número 12/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a don José Ramón Bustillo Navia-Osorio. 8076

Decreto número 13/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Cultura y Educación a doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral. 8076

Decreto número 14/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a don Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano. 8077

Decreto número 15/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Sanidad y Política Social a don Juan Antonio Gil Melgarejo. 8077

Decreto número 16/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a don José Pablo Ruiz Abellán. 8077

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro. Expte. 51/95 (trámite de urgencia). 8077

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de prestación por desempleo en su modalidad de pago único. 8078

Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de prestación por desempleo en su modalidad de pago único. 8078

Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por el abono de prestación por desempleo en su modalidad de pago único. 8079

Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas. 8080

Ministerio para las Administraciones Públicas. Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Universidades. 8081

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 533/1994. 8084
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Procedimiento 379/94. 8084
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Corrección de error. 8085
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos 381/92. 8085
Primera Instancia número Dos de Murcia. Solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos. 8085
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 6/95. 8085
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 249/94. 8086
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 431/95. 8086
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 169/93. 8086
Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 292/94. 8087
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 378/94. 8087
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 448/91. 8088
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 90/95. 8088
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente 714/94. 8088
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 492/94. 8089
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.198/93. 8090
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.104/93. 8090
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.106/93. 8090
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.098/93. 8090
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.112/93. 8091
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.117/93. 8091
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.226/93. 8091
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 222/94. 8091
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.195/93. 8092
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.227/93. 8092
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.109/93. 8092
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.184/93. 8092
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.005/95. 8093
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 781/95. 8093
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.188/95. 8093
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 956/95. 8093
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.905/94. 8094
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 950/95. 8094
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.705/94. 8094
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 31/94. 8094

IV. Administración Local

CARAVACA DE LA CRUZ. Expediente de apremio administrativo. 8095
MURCIA. Licencia para salón de juegos recreativos, en Plaza Jardín, Sangonera la Verde. 8095
MURCIA. Licencia para centro de almacenamiento de G.L.P., en Ctra. de Beniaján, Km. 4, Beniaján. 8095

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura. Comarca de Calasparra-Cieza. Asamblea General Extraordinaria. 8096
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación provincial de Córdoba. Expet. sancionador CO-01500/94. 8096
Heredamiento de Caneja-Singla. Junta General Constituyente. 8096

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

10985 DECRETO N.º 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 20.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma la facultad de variar al inicio de su mandato la denominación, las competencias y el número de las Consejerías, dentro del límite indicado por el artículo 18.2 de la misma Ley.

En obligada respuesta al Programa de Gobierno que ha obtenido la confianza mayoritaria de la Asamblea, procede reorganizar la estructura departamental de la Administración Regional en consonancia con los parámetros que diseña el citado Programa.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.

La Administración de la Región de Murcia se organiza en:

-Vicepresidente.
-Consejería de Presidencia.
-Consejería de Economía y Hacienda
-Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
-Consejería de Cultura y Educación.
-Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
-Consejería de Sanidad y Política Social.
-Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Artículo 2.

El Vicepresidente ostentará las funciones de sustitución que "por ausencia o enfermedad del Presidente" le asignan los artículos 11 y 30.2 de la Ley 1/1988. Igualmente ejercerá por vía de delegación de la Presidencia las funciones ejecutivas y de representación que se consignan:

-La presidencia de las Comisiones Delegadas que se constituyan a los fines expresados en el artículo 28 de la citada Ley 1/1988.

-La presidencia de las Comisiones de Secretarios Generales de las distintas Consejerías, para los fines consignados en el artículo 29 de la misma Ley.

-La coordinación del programa legislativo del gobierno y de la elaboración de los proyectos de ley que lo integren.

-La coordinación de las relaciones con instituciones, entes y corporaciones públicas de ámbito regional.

-La coordinación de las relaciones con la Asamblea Regional y la representación del Consejo de Gobierno en la Junta de Portavoces.

-La dirección y coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en el proceso de transferencias.

-La coordinación de las relaciones de la Administración Regional con la Unión Europea.

Artículo 3.

La Consejería de Presidencia tendrá a su cargo la asistencia político-administrativa de la Presidencia y Vicepresidencia y la administración de todos sus servicios, reuniendo las funciones que específicamente en la Ley 1/1988 quedan asignados a la Secretaría General de la Presidencia.

A la misma Consejería corresponderá las competencias en materia de Función Pública, Administración Local, Inspección de Servicios y Servicios automovilísticos de la Administración Regional, ejercidas hasta la fecha por la extinguida Consejería de Hacienda y Administración Pública, quedándole, igualmente, adscrito el organismo autónomo Imprenta Regional.

Asimismo, a la Consejería de Presidencia corresponderán las competencias en materia de Juventud y Deporte, procedentes de la Consejería de Cultura y Educación.

Artículo 4.

Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública salvo las referidas en el artículo precedente.

También corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias de economía y planificación que venían atribuidas a la extinta Consejería de Fomento y Trabajo.

Artículo 5.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua asume las competencias que venían correspondiendo a las extintas Consejerías de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Medio Ambiente.

Artículo 6.

La Consejería de Sanidad y Política Social asume cuantas competencias estaban atribuidas a la extinta Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El organismo autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y el ente de derecho público Servicio Murciano de Salud quedan adscritos a la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 7.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo asume las competencias de la extinta Consejería de Fomento y Trabajo con la excepción indicada en el precedente artículo 4, quedándole adscrito el organismo autónomo Instituto de Fomento.

Artículo 8.

Quedan suprimidas las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Sanidad y Asuntos Sociales, de Fomento y Trabajo y de Medio Ambiente.

Disposición final única

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dándose cuenta inmediata del mismo a la Asamblea Regional.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

2. Autoridades y personal

Presidencia

10966 DECRETO N.º 9/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia a don Antonio Gómez Fayrén.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don Antonio Gómez Fayrén, Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10967 DECRETO N.º 10/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Presidencia a don Juan Antonio Megías García.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Antonio Megías García, Consejero de Presidencia.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10968 DECRETO N.º 11/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Economía y Hacienda a don Juan Bernal Roldán.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10969 DECRETO N.º 12/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Política Territorial y Obras Públicas a don José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10970 DECRETO N.º 13/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejera de Cultura y Educación a doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a doña Cristina Gutiérrez-Cortines Corral, Consejera de Cultura y Educación.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10971 DECRETO N.º 14/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a don Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano, Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10972 DECRETO N.º 15/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Sanidad y Política Social a don Juan Antonio Gil Melgarejo.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don Juan Antonio Gil Melgarejo, Consejero de Sanidad y Política Social.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

10973 DECRETO N.º 16/1995, de 6 de julio, por el que se nombra Consejero de Industria, Trabajo y Turismo a don José Pablo Ruiz Abellán.

Vistos los artículos 32.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y 15.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Nombrar a don José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1995.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

10974 ANUNCIO de concurso abierto para adjudicación contrato de suministro. Expte. 51/95 (trámite de urgencia).

Objeto del contrato y tipo del contrato. Suministro e instalación de una torre de refrigeración para el edificio sede de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Presupuesto. 3.990.565 pesetas.

Plazo de entrega. Quince días a partir de la constitución de la garantía definitiva, acreditada en el expediente.

Oficina y lugar donde puede examinarse el expediente y la documentación técnica: Los interesados podrán examinar el expediente y retirar fotocopias de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la Sección de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11, 1.ª planta, 30008-Murcia, teléfono 362242/362071.

Garantías.
-Provisional: 79.811 pesetas (2% tipo licitación).
-Definitiva: 159.623 pesetas (4% tipo licitación).

Modelo de proposición. Se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones. Será de trece días natuales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y hasta las trece horas del último día, en la Sección de Contratación de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11, 1.ª planta, 30008-Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Lugar y hora de apertura de plicas. Acto público, sólo para apertura de proposiciones económicas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, 11, 1.ª planta, 30008-Murcia, a las 13 horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (de ser éste sábado, el acto se celebrará el lunes siguiente).

Documentación a presentar. Además de la oferta económica, se presentará la exigida en los Pliegos.

Murcia, 5 de julio de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10307

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 10405.
Destinatario: Thierry Scarano Pérez. Antonete Gálvez, 7, 3.° A. Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha: 4-12-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

xQue ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndole concedido un plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.° 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.° 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 655.691 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.° 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

(D.G. 12091)

Número 10308

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 10444.
Destinatario: Joaquín Perona Lucas. Pintor Balaca, 8, 4.° E, 30204-Cartagena.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha: 25-10-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

xQue ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndole concedido un plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.799.285 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

(D.G. 12090)

Número 10309

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Expediente: 10592.
Destinatario: Ricardo Mario Márquez Guerrero. Félix Rod. de la Fuente, s/n, ed. Floridablanca, 30001-Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha: 15-05-91 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

xQue en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

xQue ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndole concedido un plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 409.320 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de febrero de 1995.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

(D.G. 12089)

Número 10607

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 947/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.20.ª, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de marina mercante.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.17, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 24 de mayo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 24 de mayo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado, establecidos en el Acuerdo de la Comisión Mixta que figura como anexo del presente Real Decreto, en los términos y en las condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el propio Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

El Ministro para las Administraciones Públicas,

Jerónimo Saavedra Acevedo

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 24 de mayo de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas, en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencias a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.**

La Constitución en el artículo 149.1.20.ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de marina mercante.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 10.uno.17 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Finalmente la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, establecen las normas a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta.

Sobre la base de estas previsiones normativas procede efectuar el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

B) **Funciones y servicios que se traspasan.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ámbito de su territorio, asume las funciones y servicios de la Administración del Estado correspondientes a la autorización de las escuelas para las enseñanzas de vela, motonáutica y navegación de recreo y las correspondientes a la autorización y apertura de centros y a la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones deportivas subacuáticas, así como la expedición de títulos deportivos que habiliten para el ejercicio de todas estas actividades.

Asimismo, llevará a cabo la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo. El ejercicio de estas funciones se realizará de conformidad con los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal en cuanto al contenido de los programas, tipos de titulación y forma de realización de las pruebas.

C) **Bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado objeto de traspaso.**

No existen bienes, derechos y obligaciones en este traspaso.

D) **Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

No existe personal objeto de traspaso.

E) **Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.**

No existe valoración del coste efectivo en este traspaso.

F) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes correspondientes a los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, suscribiéndose a tal efecto la correspondiente acta de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

G) **Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y servicios tendrán efectividad a partir del día 1 de octubre de 1995.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 24 de mayo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

Número 10608

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 948/1995, de 9 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Universidades.

La Constitución Española reserva al Estado en el artículo 149.1.30.ª la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

A su vez, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad en su artículo 16.1, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el apartado 1.30.ª del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 24 de mayo de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de junio de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades, adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 24 de mayo de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de junio de 1995.

El Ministro para las Administraciones Públicas,

Jerónimo Saavedra Acevedo

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Francisco Giménez García, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 24 de mayo de 1995 se adoptó un Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

De conformidad con el artículo 149.1.30.ª de la Constitución el Estado tiene competencia sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, establece, en su artículo 16.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria especifica las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con las Universidades.

En consecuencia, procede formalizar el Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios en la materia indicada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios e instituciones que se traspasan.

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Universidad de Murcia.

2. Corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y competencias derivadas de su Estatuto de Autonomía y las que en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y, en particular, las siguientes:

a) La creación, supresión, adscripción e integración, según corresponda, de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Colegios Universitarios, así como aquellos otros centros universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

b) La gestión, de acuerdo con los criterios establecidos por la Administración del Estado de las becas y ayudas al estudio universitario correspondientes a las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) La gestión de las exenciones parciales o totales del pago de las tasas académicas acordadas por el Estado.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Seguirán correspondiendo a la Administración del Estado las siguientes funciones:

a) Establecer las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, de acuerdo con el artículo 149.1.1.ª de la Constitución.

b) La regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español, así como la determinación de los efectos académicos y profesionales de los mismos.

c) Las atribuidas a la Administración del Estado en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información elaborada sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación en la materia se mantendrán bancos de datos de personal, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

Asimismo para garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado la información que ésta le solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

No existen medios personales propios de la Administración del Estado objeto de traspaso.

F) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se eleva a 6.337.117.621 pesetas.

2. La financiación en pesetas de 1995 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan se recoge en la relación adjunta número 1, por un importe de 8.609.608.000 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 1 se financiará de la forma siguiente:

En el año 1995, mediante la transferencia a la Sección 32, Servicio 07, de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen correspondientes al período comprendido entre la fecha de efectividad de los traspasos señalada en el apartado H) siguiente y el final del ejercicio.

En el año 1996, último del actual quinquenio, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, Servicio 07, de los créditos relativos a dicho coste que figuran en la relación número 1, actualizados del modo siguiente: los correspondientes a los costes centrales y los del capítulo IV, aplicándoles el criterio de evolución de las retribuciones del personal que se señale en los Presupuestos Generales del Estado para 1996, salvo que se establezca un criterio específico para las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuyo caso se aplicará el índice de evolución del capítulo I en dicho Ministerio; los correspondientes a los capítulos VI y VII, aplicándoles el índice de evolución que resulte para los créditos de inversión (capítulos VI y VII) presupuestados por el Ministerio de Educación y Ciencia entre los años 1995 y 1996, estando dotados como mínimo con las mismas cantidades que en 1995.

En cualquier caso, si el grupo de trabajo creado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, con objeto de proponer una solución a la financiación dinámica de las Comunidades Autónomas como consecuencia de la transferencia total o parcial de la educación a las mismas, determinara un índice de evolución, éste sería de aplicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

5. Durante los años 1996 a 1999 se ejecutará un programa de inversiones en la Universidad de Murcia cuya financiación y desarrollo se efectuará de acuerdo con las condiciones que al efecto se establecen conjuntamente entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

G) **Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se efectúa el traspaso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 2628/1982, de 24 de septiembre.

H) **Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos objeto del presente Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de octubre de 1995.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 24 de mayo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta.—Fdo.: Antonio Bueno Rodríguez y Francisco Giménez García.

RELACION NUMERO 1

Valoración del coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad de Murcia

(En pesetas 1995)

Capítulos	Importe	Total por capítulos
Coste periférico directo		
Capítulo 4		
18.07.422D.441.10	7.350.537.000	
18.07.422D.444	242.657.000	
18.103.422D.620	218.000.000	
18.103.422D.630	67.343.000	7.878.537.000
Capítulos 6 y 7		
18.04.422D.740.10	518.400.000	
18.103.422D.620	136.906.000	
18.103.422D.630	64.198.000	719.504.000
Total		8.598.041.000
Costes indirectos centrales		
Capítulo 1		
18.07.422D.120.00	202.000	
18.07.422D.120.01	240.000	
18.07.422D.120.02	204.000	
18.07.422D.120.03	815.000	
18.07.422D.120.05	392.000	
18.07.422D.121.00	810.000	
18.07.422D.121.01	357.000	
18.07.422D.150	262.000	
18.07.422D.160.00	116.000	
18.04.421A.120.00	140.000	
18.04.421A.120.01	8.000	
18.04.421A.120.02	24.000	
18.04.421A.120.03	87.000	
18.04.421A.120.05	57.000	
18.04.421A.121.00	155.000	
18.04.421A.121.01	113.000	
18.05.421A.130.00	185.000	
18.04.421A.150	77.000	
18.04.421A.160.00	152.000	
18.103.421A.120.00	653.000	
18.103.421A.120.01	981.000	
18.103.421A.120.02	200.000	
18.103.421A.120.03	503.000	
18.103.421A.120.04	8.000	
18.103.421A.120.05	495.000	
18.103.421A.121.00	1.148.000	
18.103.421A.121.01	797.000	
18.103.421A.150	429.000	
18.103.421A.160.00	1.364.000	10.974.000
Capítulo 2		
18.103.421A.220	40.000	
18.103.421A.222	139.000	
18.103.421A.230	160.000	
18.103.421A.231	254.000	593.000
Total		11.567.000
Resumen total		8.609.608.000

III. Administración de Justicia

Número 10610

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de artículo 131 L. H. 533/1994, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Luis Cárceles Nieto, contra don Diego Ros Ingés y doña Florentina Marín Gómez, en los cuales se ha acordado publicar el presente edicto aclaratorio del librado con fecha 11-5-95, en el sentido de indicar que el número y las partes del presente procedimiento son las indicadas y no como por error se consignó el 116/94 a instancia de Comunidad Propietarios Edificio Puma I, contra Felicidad Alcaraz Bernal, quienes son totalmente ajenos al presente expediente. Asimismo se hace constar que las fincas que salen a subasta son las registrales números 13.148-N, 10.745-N, 10.809-N y 9.224-N, siendo correcta en lo demás toda la descripción de las fincas.

Dado en Cartagena a 19 de junio de 1995.—El Secretario.

Número 10413

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 379/1994, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Francisco Roca Díaz y María Nicolasa Ballester Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 21 de septiembre de 1995, a las 11,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.930.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de octubre de 1995, a las 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de noviembre de 1995, a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., oficina de la Avenida Reina Victoria (clave 1857) cuenta número 3048 / 000 / 18 / 0379 / 94 el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado las cuales deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo el presente edicto de notificación en forma a los demandados para el caso de que no fueren hallados en la finca objeto de la presente litis, conforme determina el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Ocho: Vivienda en segunda planta de tipo C, recayente su fachada calle Wssell de Guimbarda, por donde tiene su entrada haciendo esquina y recayendo también en Avenida Reina Victoria Eugenia. Ocupa una superficie útil de 34,38 metros cuadrados. Se compone de salón-acceso-cocina, un dormitorio, baño, armario empotrado y terraza. Tomo 2.299, libro 302, folio 53, finca número 30.132, inscripción 5.ª.

Dado en Cartagena a 7 de junio de 1995.—El Secretario.

Número 8891

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 8891, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 142, de fecha 21 de junio de 1995, se rectifica en lo siguiente:

En el encabezamiento, donde dice: "..., del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia)"; debe decir: "..., del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier (Murcia)".

En el primer párrafo, donde dice: "..., representado por el Procurador doña Rosa Nieves Martínez Martínez, contra María del Carmen Peñalver Gómez, en..."; debe decir: "..., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra Luisa Ruiz Ruiz, en...".

Número 10417

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de incapacidad y rehabilitación de la patria potestad número 381/92, seguidos a instancia de Antonia Vera Hurtado, representada por la Procuradora señora González Conesa y asistida del Letrado don Bienvenido Angosto, respecto de la persona de don Pedro Urrea Vera y contra don Fulgencio Urrea Sánchez, en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena a 3 de septiembre de 1993. Por don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, han sido vistos los autos de incapacidad y rehabilitación de la patria potestad número 381/92, seguidos a instancia de Antonia Vera Hurtado, representada por la Procuradora señora González Conesa y asistida del Letrado señor Angosto Martínez, respecto de la persona de don Pedro Urrea Vera, y

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora González Conesa, en nombre y representación de doña Antonia Vera Hurtado, contra don Pedro Urrea Vera y don Fulgencio Urrea Sánchez, debo declarar y declaro que don Pedro Urrea Vera se halla incapacitado para regir su persona y bienes, debiendo rehabilitar sobre él la patria potestad, que será ejercida con arreglo a las disposiciones del Código Civil y con privación del derecho de sufragio, sin que proceda expresa imposición de costas procesales. Una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil competente a fin de practicar la correspondiente inscripción. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y pública ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia al demandado don Fulgencio Urrea Sánchez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 7 de octubre de 1993.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—La Secretaria.

Número 10418

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada por la Ilma. Sra. Juez de este Juzgado doña Yolanda Pérez Vega, se ha admitido a trámite el expediente promovido por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de Distribuciones Cartagena, S.A., con domicilio en esta ciudad, Carril de la Granja, s/n., Puente Tocinos, dedicada a la comercialización, distribución y representación de toda clase de productos alimenticios, la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos de dicha entidad mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1995.—El Secretario.

Número 10415

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha

dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 6/95, seguidos a instancias del Procurador don José Iborra Ibáñez, en nombre y representación de "Ibertubo, S.A.", contra "Soto Aupi, S.A.", y otros y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 9.217.223 pesetas, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se emplaza al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma, con apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo, en Molina de Segura a 23 de mayo de 1995.—El Juez, Lorenzo Hernando Bautista.—El Secretario.

Número 10419

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 249/94, se tramitan autos de juicio voluntario de testamentaría a instancia de doña María Jesús Mompeán López, don José María Mompeán López y don Juan Antonio Mompeán López, por fallecimiento de su padre don Enrique Mompeán García, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de emplazar a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del causante a fin de que dentro del término de quince días comparezcan en el presente juicio a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido el presente, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 5 de abril de 1995.—La Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 10420

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 431/95, se tramitan autos sobre expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancias de don Francisco Sánchez Hernández, representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de que a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente, que se publicará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 23 de junio de 1995.—La Juez sustituta, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 10422

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 4 de octubre, a las 10,30 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 169/93, instados por la Procuradora Josefa Gallardo Amat, en representación de Herederos de don Manuel Muñoz Alemán, contra Encarnación Soler Gálvez y Juan Antonio Fuster Muñoz.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 8 de noviembre, a la misma hora, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuerse declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción, a tipo el día 13 de diciembre, a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta:

Un vehículo marca Ford, modelo Sierra 2.0 I, tipo turismo, matrícula MU-5471-AB. Valorado a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Un vehículo marca Ford, modelo Fiesta 1.4, tipo turismo, matrícula MU-6811-AK. Valorado a efectos de subasta en seiscientas cincuenta mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la suma de un millón ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1995.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 10020

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN SAN JAVIER (MURCIA)

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por D. Fco. J. Gutiérrez Llamas, Juez de Primera Instancia de San Javier y su partido en resolución de fecha presente dictada en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el n.° 292/94 promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. José María Jiménez Cervantes Nicolás contra Entrecostas La Manga y Mazarrón, S.L., en reclamación de 2.711.762 ptas. en concepto de principal, más 900.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: por desconocerse otros de orden preferente:

Vehículos matrículas MU-0487-AZ y MU-2273-AC.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente Edicto en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—San Javier, quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 10021

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA (MURCIA)

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 378/1994, se siguen autos de Ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D. Joaquín Ortega Parra, en representación de "Maquinasa, S.A.", contra José Ros García (esposa efec. art. 144 R.H.) y Antonio Ros Albaladejo (esposa efec. art. 144 R.H.), en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien embargado a los demandados:

Automóvil turismo, marca Opel Kadett GSI de 16 válvulas, matrícula MU-7185-AS, tasado en ochocientas veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 4.ª planta sito en calle Ángel Bruna número 21 de Cartagena, el próximo día 4 de octubre de 1995, a las 11.00 horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones:

1.— El tipo del remate será de ochocientas veinte mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, mandamiento de ingreso en el BBV, sucursal de Avda. Reina Victoria de Cartagena, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de noviembre de 1995, a las 10.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de diciembre de 1995, a las 11.30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.— Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—El Secretario.

Número 10022

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Declarativo Menor Cuantía-Reclamación de cantidad núm. 448/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Luis Marín Moreno y cónyuge (art. 144 R.H.) y María Inmaculada Rodríguez Cerrada y cónyuge (art. 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar a don Luis Marín Moreno y doña Inmaculada Rodríguez a fin comparezcan ante este Juzgado el próximo día dieciocho de septiembre y hora de las diez a fin practicar prueba de confesión judicial, citándoles por segunda vez, con apercibimiento de ser declarados confesos en caso de no comparecer.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10023

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

EDICTO

María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el n.º 90/95 a instancias de la Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador Sr./a. Brugarolas Rodríguez contra Llopauto, S.A., cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, Avda. Juan Carlos I; contra Manu-Rex, S.A., con último domicilio conocido en Murcia Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 383-Espinardo y contra D. Manuel Llópez Cremades, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Molina de Segura, Avda. Madrid, Edif. Coresa, Esc. 3-Ático y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.689.218 pts., de principal, más 650.000 pts., de presupuesto de intereses, gastos y costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita a los referidos demandados de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se le declarará en estado de rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los que a continuación se expresan:

Urbana: Mini-chalet, tipo D, señalado con el número 26 del polígono B-5 del complejo urbanístico denominado "Villas de Campoamor", situado en la Dehesa de Campoamor, partido del Pilar de la Horadada, término municipal de Orihuela, destinado a vivienda, distribuida en salón-estar-comedor, dos dormitorios, bajo, cocina, patio, lavadero, terraza y ejidos propios, con una superficie de 259 m^2, de los cuales 70 m^2 corresponden a la parte edificada y el resto a los ejidos.

Finca n.º 44.525 del Registro de la Propiedad de Orihuela (Alicante).

Dado en Molina de Segura, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.

Número 10024

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente de Suspensión de Pagos, número 714/94, promovido por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la mercantil Los Alcaraces, S.A., con domicilio en Murcia, Puebla de Soto, Carretera de Alcantarilla número 16 y con C.I.F. número A-30034268, he acordado por resolución de esta fecha, declarar la insolvencia definitiva de la mercantil Los Alcaraces, S.A. y señalar para que tenga lugar la correspondiente Junta General de Acreedores el próximo día veinticinco de septiembre y hora de las nueve, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, s/n, Palacio de Justicia, 2.ª Planta.

Y para general conocimiento y sirva de citación a los acreedores de dicha entidad, se expide el presente que firmo en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cinto.—El Juez.—El Secretario.

Número 10025

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CIEZA (MURCIA)

EDICTO

D. Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.° 492/94, se tramitan autos de art. 131 L.H. a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Lucas Guardiola, contra D. Pascual Rabadán Caballero, Diego López Rabadán, Fernando López Rabadán, reclamación cantidad en las que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones

1.ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día once de septiembre de 1995; en segunda subasta el día nueve de octubre de 1995; en tercera subasta el día seis de noviembre de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo n.° 2, a las 10.30 horas.

2.ª.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el veinte por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones n.° del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.ª.— Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.ª.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones Registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.ª.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.ª.— La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

Primera: En el término municipal de Cieza, partido del Ginete, un trozo de tierra de cabida noventa y dos áreas, veinticinco centiáreas, cuarenta y dos decímetros, equivalentes a ocho tahúllas y dos ochavas con riego de la acequia de D. Gonzalo. Linda: Levante, con tierras de los herederos de D. José Marín Meneses; Mediodía, la acequia de su riego; Poniente, D. Pascual Rabadán Caballero; y Norte, José Antonio Bladrich. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, Tomo 884, Libro 289, Folio 24, Finca 635, Inscripción 5. ..... 1.725.000 ptas.

Segunda: En el término municipal de Cieza, Paraje Las Lomas, un trozo de tierra secano con una casa cortijo. Tiene de cabida cinco hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas. Linda: Norte, D. José Martínez Ortiz y D. Antonio Marín Oliver; Este, el mismo D. Antonio Marín Oliver; Sur, Ctra.; y Oeste, Ramblilla de los Praos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, Tomo 884, Libro 289, Folio 26, Finca 509, Inscripción 5. ..... 690.000 ptas.

Tercera: En el término municipal de Cieza, partido del Ginete, sitio de la Hoya de la Casa, un trozo de tierra riego blanca, de cabida diez tahúllas y dos ochavas, equivalentes a una hectárea, catorce áreas, cincuenta y nueve centiáreas, treinta y un decímetros cuadrados. Linda: Saliente, tierras de D. Gregorio Ruiz Sánchez; Mediodía, acequia de la Andelma; Poniente, tierras de D.ª M.ª Tellez Marín; y Norte, riego Segura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, Tomo 884, Libro 289, Folio 28, Finca núm. 6.984, Inscripción 6. ..... 4.485.000 ptas.

Dado en Cieza, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—La Secretaria.

Número 10182

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Miguel Esbrí Montoliú, en nombre y representación de don Fulgencio Martínez Esteban se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Trabajo, versando el asunto sobre resolución de 29-10-93, expedientes 43/93 L y 44/93 L, en concepto de actas de liquidación números 833/92 y 834/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.198/1993.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10183

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Francisco Martínez Lozano, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Régimen Jurídico y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación por estimación de la Inspección de Murcia número 992/90 (expediente de Murcia 692/90-L).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.104/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10184

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, en nombre y representación de Niche, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 28 de julio de 1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.106/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10185

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Procuradora doña Sonsoles Barroso Hoya, en nombre y representación de Leopoldo Olmo Fernández-Delgado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución sancionadora dictada en expediente número 43.231/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.098/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10186

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don Mauricio Pérez Juguera, en nombre y representación de Ángel Morenilla Zamora se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Decreto de 13 de octubre de 1993, sanción por infracción de tráfico, en expediente OR93/7276.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.112/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10187

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don José Antonio Martínez Moya, en nombre y representación de Pilar Marzal Delgado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente número 35.110/93, obras y servicios comunitarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.117/1993.

Dado en Murcia, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10188

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Maamar Akkoura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre resolución de 9-11-93 en concepto de denegación de la renovación del Permiso de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.226/1993.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10189

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Mariano F. Martínez Garre, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre actualización de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 222/1994.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10190

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por don Ángel Francisco Moreno Delgado, en nombre y representación de Ángel Francisco Moreno Delgado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.195/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10191

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Meddah Benabbou se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre renovación del Permiso de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.227/1993.

Dado en Murcia, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10192

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por la Procuradora doña Fuensanta Martínez-Abarca, en nombre y representación de Isabel, M.ª Dolores y J. Martínez Cánovas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución expediente número 13.359/93, acta de liquidación de cuotas número 1.150/91, de fecha 13 de diciembre de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.109/1993.

Dado en Murcia, nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10193

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de don Andrés Navarro Durán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre protección de la seguridad ciudadana por tenencia ilícita de drogas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.184/1993.

Dado en Murcia, quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10426

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Salvador Pérez Alcaraz, en nombre y representación de Cooperativa de Seguridad Cartagena, COSECAR, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación número 6/95 de fecha 4 de enero de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.005/95.

Dado en Murcia a 25 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10427

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Domingo Navarro Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre rectificación de su señalamiento de haberes pasivos de retiro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 781/95.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10502

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de Unión Fenosa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre elevación de caudales a la cabecera del acueducto Tajo-Segura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.188/95.

Dado en Murcia a 22 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10503

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Jorge Ángel García Rocamora, en nombre y representación de Jorge Ángel García Rocamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre multa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 956/95.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10498

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Emilio Díez de Revenga, en nombre y representación de don Francisco Mariano Martínez Espín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública, versando el asunto sobre Orden de la Consejería de 22 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.905/94.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10499

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel Antonio García López, en nombre y representación de don Pedro Barragán Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre solicitud de compatibilidad para un segundo puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 950/95.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10500

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Fernando Caravaca Rueda, en nombre y representación de don Francisco Valls Albero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre cierre de establecimiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.705/94.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10501

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor González Conejero, en nombre y representación de Mohamed Taoufiq, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación de permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 31/94.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 10002

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Manuel de León Corral, Recaudador-Agente Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Hago saber: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento General de Recaudación, y a fin de poner en conocimiento de la interesada o en su caso de sus causahabientes, le notifico que con fecha 22 de mayo de 1995 se dictó diligencia de embargo que dice:

Que en el expediente de apremio administrativo que se sigue por esta Recaudación Municipal contra Vd. por débitos a la Hacienda Local por los conceptos que en la providencia se insertan, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.— Visto lo actuado en este expediente seguido contra el deudor a la Hacienda Municipal, doña Encarnación Luengo Pedreño, el Jefe de la Unidad de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, en providencia dictada el día 22 de mayo de 1995, y no habiéndose podido efectuar traba alguna de bienes con anterioridad al de inmuebles, y conociéndose la existencia de bienes raíces a nombre de dicho deudor, se declara embargada como de su propiedad la finca:

Una casa señalada con el número 14 de la Plaza del Arco, de esta ciudad; se compone de cinco pisos, distribuidos en siete departamentos, con inclusión de lagar y bodega; mide de superficie veintidós metros y treinta y cinco decímetros, y linda: por la izquierda, entrando, con la casa número 2 de don Francisco Fernández Valiente; por la derecha, con la número 4, de don Ramón Quijada y Navarro, y por la espalda, con la número 3 de la calle del Castillo, de los herederos de don Antonio Giménez.

Cargas: Gravada con un censo reservativo de mil quinientas pesetas y ciento cincuenta pesetas de pensión a favor de don Miguel Navarro López. Inscrita en el libro 333 de Caravaca de la Cruz, folio 139, finca número 3.860, inscripción 8.ª y 9.ª

La finca precedente se encuentra inscrita en la actualidad a favor de doña Encarnación Luengo Pedreño, en cuanto a una mitad indivisa, adquirida en estado de soltera, por compra a doña Trinidad Dolores Latorre López, en escritura otorgada en Valencia el 23 de diciembre de 1965, ante el Notario don Joaquín Sapena Tomás, y en cuanto a la restante mitad indivisa, por herencia de su hermana doña María Josefa Luengo Pedreño, según escritura de adjudicación de bienes otorgada en Caravaca de la Cruz, el 12 de julio de 1978, ante su Notario don Emilio Mulet Saéz.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente por su débito de 1.991.231 pesetas por principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, por los conceptos de liquidación por ejecución subsidiaria y ejercicio de 1995.

Notifíquese al deudor o causahabientes, requiriéndoles para que presenten los títulos de propiedad de la finca, artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndole que de no presentarlos serán suplidos a su costa.

Expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, según determina el artículo 125.2 del citado Reglamento, para que cause anotación preventiva de embargo a favor de este Ayuntamiento, y se expide certificación de cargas de las fincas.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a partir del recibí de la presente ante el Excmo. Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo.

Los intereses de demora que se devenguen, se liquidarán hasta el día en que efectúe el pago, de acuerdo con la legislación vigente.

En Caravaca de la Cruz a 22 de mayo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación, Juan Manuel de León Corral.

Número 10229

MURCIA

Habiendo solicitado Automáticos Rumbo, S.L., licencia para apertura de Salón de Juegos recreativos tipo "A" (Expte. 1780/95), en Plaza Jardín, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 30 de mayo de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10293

MURCIA

Habiendo solicitado Repsol Butano, S.A., licencia para apertura de centro de almacenamiento de G.L.P., con aparatos de consumo (Expte. 1924/95), en Ctra. de Beniaján, Km. 4, Beniaján, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 2 de junio de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 10901

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRASVASE TAJO-SEGURA
COMARCA DE CALASPARRA-CIEZA (Murcia)

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes día 28 del actual mes de julio de 1995, a las 20,30 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda y última convocatoria, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local de Cieza, sita en la calle Pérez Cervera, n.º 55, de dicha ciudad, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de la Junta de Gobierno sobre la falta de agua y tomar acuerdos de acciones a realizar para salvar la arboleda.

2.- Como continuación a la Asamblea del 7 de mayo próximo pasado informar de la necesidad inminente de construir el embalse proyectado y de las distintas soluciones para su construcción. Tomando acuerdo definitivo sobre este asunto.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza a 3 de julio de 1995.— El Presidente, José Antonio Lucas Álvarez.

Nota: En caso de producirse votación para tomar los acuerdos se recuerda la necesidad de autorización suficiente para ostentar cualquier representación.

Número 10616

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial
Córdoba

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción a la normativa vigente en materia de transportes, Expte. CO-01500/94, contra Francisca Pozo Salmerón, domicilio Avenida Calvo Sotelo, 27.2, Cieza CP-30530 Murcia.

Hechos denunciados: Circular transportando cuerda desde Murcia a Pozoblanco, careciendo de la Tarjeta de Transportes, y sin presentar la solicitud de la Tarjeta.

Infracción: Artículo 90, LOTT, y artículo 59 ROTT.

Sanción: 50.000 pesetas.

LOTT: Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

ROTT: Real Decreto 1.211/1990, de 28/9 que la desarrolla.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el artículo 211 del ROTT, un plazo de quince días para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Córdoba a 7 de septiembre de 1994.— El Delegado Provincial, Luis Moreno Castro.

Número 10905

HEREDAMIENTO DE CANEJA-SINGLA

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

El actual Heredamiento de Caneja-Singla, hace el siguiente anuncio de convocatoria.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas captadas en la Fuente de Caneja, a Junta General Constituyente que se celebrará el día 11 de agosto de 1995, a las 17 horas, en el Salón Social de Singla-Caravaca de la Cruz, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º- Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que le corresponde para esa superficie.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º- Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo, se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la asamblea.

En Singla, Caravaca de la Cruz, a 4 de julio de 1995.— El Presidente de la actual Heredad de Regantes de Caneja, Juan Jorquera Contreras.